

DIPUTACIÓ DE BARCELONA

Informe de Revisión de Cuenta Justificativa de Subvenciones
Ayudas para la Rehabilitación de Edificios de Titularidad
Pública: Centre de seguiment, divulgació i recerca ambiental
de "LA MATA"

Expediente **C215PL/22/00123**

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Protocolo número: C-16.405

An independent member of

BKR
INTERNATIONAL



INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

Rehabilitación de Edificios de Titularidad Pública: Centre de seguiment, divulgació i recerca ambiental de "LA MATA"

Número de expediente C2I5PL/22/00123

Beneficiario: Diputació de Barcelona

Periodo de ejecución: 2/12/2022 a 4/12/2023

Al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la **Diputació de Barcelona (el Beneficiario)**, con NIF P0800000B, para revisar la cuenta justificativa de la subvención que le fue otorgada mediante resolución de concesión y destinada a la "Rehabilitación de Edificios de Titularidad Pública: Centre de seguiment, divulgació i recerca ambiental de "LA MATA" (número de expediente C2I5PL/22/00123). Dicha cuenta justificativa corresponde al período comprendido entre el 2 de diciembre de 2022 (fecha de concesión de Resolución definitiva) y 4 de diciembre de 2023 (fecha pago efectiva de la última justificación justificada).
2. El presente informe se acompaña con una copia anexa de la cuenta justificativa de la subvención (parcial, correspondiente al actual estado de ejecución de la actuación). La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad del Beneficiario, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 3 siguiente.
3. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:
 - Comprensión de las obligaciones impuestas al Beneficiario por la normativa reguladora de la subvención y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al Beneficiario de la misma. Dicha normativa y documentación ha sido puesta a nuestra disposición por el Beneficiario, siendo la siguiente:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Rehabilitación de Edificios de titularidad Pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva (Línea 1).
- Verificación de que la cuenta justificativa aportada por el Beneficiario contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y los establecidos en la normativa reguladora de la subvención.
 - Comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la ayuda, conforme a lo exigido por las bases reguladoras, la normativa de aplicación, convocatoria y la resolución de concesión, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Comprobación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad impuestas en las bases reguladoras, la convocatoria y la "Guía de Seguimiento y Justificación de Actuaciones del PIREP".
 - Puesto que la actuación no se encuentra finalizada, la cuenta justificativa no ha sido suscrita todavía por una persona con poderes suficientes para ello. EN cualquier caso, los datos en ella recogidos se corresponden con la información contable acreditada por el beneficiario.
 - Comprobación de que la memoria económica incluye una relación clasificada de los contratos relativos a la actividad subvencionada con identificación del contratista, procedimiento de contratación, importe, fecha de firma del contrato y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
 - Comprobación de que la memoria económica incluye una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada con identificación del acreedor y del documento, importe (desglosada la base imponible e IVA/IGIC), detalle del concepto facturado, fecha de emisión y fecha de pago.

- Puesto que la actuación no se encuentra finalizada no se ha emitido memoria de actuación justificativa sobre la situación actual de la actuación subvencionada, si bien sí se ha dispuesto de los informes mensuales y documentación acreditativa de la ejecución de la obra la cual ha permitido verificar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que han servido de base para realizar la revisión de la justificación económica, así como la comprobación de la efectiva realización de la actuación subvencionada por parte del beneficiario, para lo que se ha verificado:
 - La existencia del proyecto o memoria técnica.
 - El estudio de gestión de residuos.
 - La existencia de reportaje fotográfico de las actuaciones, infraestructuras, equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda.
- Comprobación, para el cien por cien de los gastos e inversiones directos incluidos en la memoria económica, de los siguientes aspectos:
 - El Beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos e inversiones, y de su pago.
 - Han sido reflejados en los registros contables.
 - Cumplen con los requisitos para tener consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
 - Son elegibles de acuerdo a la normativa comunitaria, nacional y autonómica de cara a su certificación frente a la Unión Europea.
 - Se han clasificado correctamente de acuerdo con la normativa aplicable a la subvención.
 - Se han incurrido y pagado dentro de los plazos establecidos en la resolución de concesión.
 - No se han imputado gastos propios del Beneficiario (gastos de personal, funcionamiento o gastos generales).
 - Existe coherencia entre los gastos e inversiones y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
 - El Beneficiario está sometido a la legislación de contratos del sector público, y por tanto, ha seguido los procedimientos de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - El Beneficiario dispone de un sistema de contabilidad diferenciado que permite la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas con las actuaciones realizadas y asegura una adecuada pista de auditoría de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente.

- Solicitud al Beneficiario de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.
 - Obtención de una carta de manifestaciones del Beneficiario, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se incluye una declaración de que el Beneficiario ha comunicado cualquier circunstancia que haya podido afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y otras manifestaciones relevantes respecto a la revisión de la cuenta justificativa.
4. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y tampoco constituye un encargo de aseguramiento, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa, ni una opinión o conclusión de aseguramiento.
 5. El Beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el apartado 3 anterior.
 6. Como resultado del trabajo realizado, les informamos de que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimiento de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al Beneficiario para la percepción de la subvención a la que se refiere el apartado 1 anterior.
 7. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer apartado del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos al **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana** y la **Diputació de Barcelona**, de los órganos que tengan atribuidas competencias de control financiero o fiscalización sobre la subvención, y de quienes estén autorizados por Ley o resulten designados por resolución judicial, sin nuestro consentimiento escrito previo. En ningún caso asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe que puedan acceder al mismo sin nuestro consentimiento escrito previo.

Barcelona, 28 de diciembre de 2023
Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L.

"Este informe se corresponde con el sello
 distintivo núm. 20/23/19599 emitido por el
 Colegio de Censores Jurados de Cuentas de
 Cataluña. "

Pere Ruiz Espinós
 Nº ROAC 15844

An independent member of

B K R
INTERNATIONAL



ANNEX I

Cuenta justificativa
Preparada por la **Diputació de Barcelona**

OBRAS DE REHABILITACIÓN LA MATA

RESUMEN CERTIFICACIONES

Nº CERTIFIC.	MES	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	TOTAL CERTIFICACIÓN MENSUAL SIN IVA	21% IVA	TOTAL CERTIFICACIÓN MENSUAL CON IVA	TIPO A SIN IVA	TIPO E SIN IVA
1	abr-23	4062	18/05/2023	05/07/2023	16.670,37 €	3.500,78 €	20.171,15 €	6.153,03 €	- €
2	may-23	4115	13/06/2023	05/07/2023	23.465,37 €	4.927,73 €	28.393,10 €	20.330,91 €	- €
3	jun-23	4195	10/07/2023	04/08/2023	27.325,80 €	5.738,42 €	33.064,22 €	13.406,16 €	5.716,63 €
4	jul-23	4256	08/08/2023	30/08/2023	60.969,94 €	12.803,69 €	73.773,63 €	25.016,46 €	29.102,78 €
5	ago-23	4331	28/09/2023	19/10/2023	27.812,04 €	5.840,53 €	33.652,57 €	16.241,24 €	9.687,81 €
6	sep-23	4357	20/10/2023	27/10/2023	79.161,64 €	16.623,94 €	95.785,58 €	31.766,66 €	41.822,24 €
7	oct-23	4407	23/11/2023	04/12/2023	119.502,24 €	25.095,47 €	144.597,71 €	29.463,15 €	82.294,75 €
TOTAL ACUMULADO					354.907,40 €	74.530,55 €	429.437,95 €	142.377,61 €	168.624,21 €

